DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	SEPTIEMBRE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE SALUD
Modalidad de selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución de 1991 en su artículo 311 establece que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio…".

Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el art. 3º de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, al decir, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

En ese sentido, los Municipios, tal como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional, a través de la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De suyo es que las entidades territoriales del nivel municipal son las responsables de la prestación de los servicios públicos bajo el esquema de solidaridad para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho para servir a sus administrados en esa comunicación directa.

El cumplimiento de los fines estatales impone a la administración municipal, la necesidad de contar con organización administrativa y operativa potencializando recursos físicos y humanos para cumplir con eficacia y oportunidad la gestión pública referida.

Que en el numeral 1 artículo 315 de la Constitución Política de Colombia se establecen atribuciones del alcalde:

(…)
1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012:

" *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

CORRESPONDENCIA CON PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL

El Municipio de Cota dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado se acoge a los instrumentos de planificación administrativa que se articulan entre sí como lo es el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 '*Colombia potencia mundial de vida*'", el Plan Departamental De Desarrollo 2024 – 2028, "Gobernando: Más Que Un Plan", y por último el Plan de Desarrollo Municipal ¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027".

PLAN DE DESARROLLO
CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE
ACUERDO 02 DE 2024

Esta adquisición se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027**", que tiene como **OBJETIVO GENERAL** "*Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del*

territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional."
Y que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

Eje 1. **CALIDAD DE VIDA PARA RENACER** cuyo objeto es: Implementar un proceso de desarrollo social en el municipio de Cota que genere integralidad y sinergia entre los distintos sectores, a saber, educación, salud, cultura y deportes, bajo el enfoque de generación equitativa de oportunidades para la satisfacción integral de necesidades, con especial atención a las poblaciones más vulnerables del municipio, y que a la larga conlleve a un mejoramiento estructural, sentido y sostenible de la calidad de vida de la comunidad en general.

COMPONENTESALUD DE CALIDAD PARA LA COMUIDAD COTENSE.

Dentro de las brechas más importantes a superar para el municipio se encuentra la relacionada con la garantía de la prestación de unos adecuados servicios de salud que le brinden a la comunidad tranquilidad y la posibilidad de una vida digna en donde esté salvaguardada su integridad. Un territorio de las características de Cota, con los recursos de los que dispone, con la cercanía que tiene a la capital, con el tamaño de su población, con la extensión de su territorio y con la presencia industrial y empresarial, debería contar con unas condiciones de infraestructura física, aseguramiento, acciones de prevención, vigilancia y control y entidades prestadoras adecuadas para atender con efectividad las necesidades de toda la comunidad. De esta manera será propósito de este programa, en el marco de las competencias con las que cuenta la entidad territorial, propender por la implementación de un modelo integral, articulado con las políticas nacionales y con las directrices departamentales, preventivo y de calidad

Las metas que se buscan saciar con el presente proceso, son:

PROGRAMA INSPECCION VGILANCIA Y CONTROL

Atendiendo a las solicitudes, urgencias y sugerencias planteadas por los cotenses durante la construcción del presente plan de desarrollo, y en línea con los objetivos establecidos en el plan de gobierno, nos comprometemos a impulsar un conjunto de acciones orientadas al desarrollo integral y sostenible de Cota. Cada año, llevaremos a cabo la estrategia de inspección, vigilancia y control sanitario de establecimientos comerciales, en línea con el plan de acción de la política integral de salud ambiental. Este proceso garantizará el cumplimiento de las normativas y estándares de salud pública en todos los establecimientos, asegurando así un entorno seguro y saludable para nuestros ciudadanos. Además, se realizará anualmente la estrategia de inspección, vigilancia y control sanitario en establecimientos que se dediquen a la preparación, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos y bebidas. Esto asegurará que los productos alimenticios ofrecidos a la comunidad cumplan con los más altos estándares de calidad e inocuidad, protegiendo la salud de nuestros cotenses y previniendo la propagación de enfermedades transmitidas por alimentos.

Asimismo, implementaremos cada año la estrategia de gestión integral de la zoonosis, con el objetivo de controlar y prevenir las enfermedades transmitidas de animales a humanos. Esta estrategia garantizará la salud y el bienestar tanto de los ciudadanos como de los animales en nuestro municipio.

NUMERO	META DE PRODUCTO
123	Implementar anualmente una (1) estrategia de gestión Integral de la Zoonosis en el municipio de Cota..

El municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan La Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", como es el **CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2028**", que tiene como **OBJETIVO GENERAL** "*Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional*."

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarias de despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos. Bajo las funciones establecidas en el manual de funciones a la **SECRETARIA DE SALUD** se evidencian, entre otras las siguientes:

1. *Planear, dirigir, organizar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio, a partir del diagnóstico participativo y concertado con los diferentes sectores, dependencias administrativas y los actores locales del sistema general de seguridad social en salud, armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas del nivel Departamental y Nacional.*
2. *Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación Municipal lo concerniente al Programa SISBEN, los sistemas de información y estadísticas para el registro de los usuarios del sistema y de las ejecuciones propias del sistema de seguridad social.*
3. *Diagnosticar y evaluar el sistema de aseguramiento y de la prestación de los servicios de salud en el Municipio, para determinar la eficiencia y eficacia de los servicios prestados y proponer políticas, estrategias y acciones necesarias para garantizar el acceso de la población al sistema de seguridad con la calidad, oportunidad y eficiencia prevista en la ley.*
4. *Organizar y dirigir la evaluación del nivel de salubridad de la población a través de los análisis de morbilidad, mortalidad, accidentalidad y epidemiológicos y de enfermedades especiales, estableciendo las posibles causas para determinar las políticas y estrategias, que deben incorporar los programas que diseñen para erradicar o disminuir el impacto de esas problemáticas, con énfasis en las acciones de promoción, prevención y control.*
5. *Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.*
6. *Dirigir el diseño, mantener actualizado y garantizar la operación de manera eficiente del sistema de información epidemiológica y de enfermedades especiales, sus formas de prevención y control y coordinar intersectorial e interadministrativamente las acciones a ejecutar para su implantación.*
7. *Coordinar y dar cumplimiento a las políticas y normas nacionales y seccionales, para garantizar el desarrollo armónico de los planes y programas del nivel municipal y sugerir los planes, programas y proyectos que deben incluirse en los planes y programas del Ministerio de Salud y/o la Secretaria Departamental de Salud.*

8. *Coordinar acciones para garantizar el cumplimiento de las normas científicas que regulan la calidad de los servicios y el control de los factores de riesgo, que son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud.*
9. *Ejercer las demás funciones asignadas por el superior inmediato acordes con el propósito principal del cargo.*
10. *Atender los asuntos que el Alcalde le asigne o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.*
11. *Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que esté le señale, teniendo en cuenta la programación establecida.*
12. *Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaria a su cargo.*
13. *Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.*

Que el propósito principal de la **SECRETARIA DE SALUD** es la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de una carrera profesional en el área de la salud, al que le corresponde funciones de dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio, en armonía con el Plan de Desarrollo del Municipio y las políticas Nacionales del sector, buscando optimizar sus resultados en cuanto a cobertura y calidad de los servicios de salud, mediante la concertación con los diferentes sectores sociales.

Es por ello que se hace necesario adelantar los procesos para el cumplimiento del mandato, las metas y productos aprobados en el Plan de Desarrollo Municipal tendientes a realizar las actividades definidas tanto por manuales y políticas de la administración como por mandato constitucional y legal, propendiendo a una materialización y primacía del interés general.

Así mismo, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Decenal de Salud Pública (2022-2031), en la dimensión salud ambiental, es de gran relevancia darle manejo eventos relacionados con condiciones ambientales, por lo que se establece realizar acciones sectoriales e intersectoriales del orden nacional y territorial, que permitan incidir en aquellas situaciones de interés en salud pública, mediante la intervención positiva de los factores, riesgos y daños de orden social, sanitario y ambiental, que permitan modificar la carga ambiental de la enfermedad, con el desarrollo de acciones preventivas en el manejo de vectores para el control se puede llegar a disminuir enfermedades diarreicas, parásitos intestinales, la exposición a mordedura por roedores, afectaciones en piel por insectos.

Por su lado, en la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles se refuerza la necesidad de garantizar y materializar el derecho de la población colombiana a vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida y en los territorios cotidianos. Esto, con enfoque diferencial y de equidad, mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, reemergentes y desatendidas. Todo, para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible, como también, reducir de manera progresiva y sostenida la exposición a condiciones y factores de riesgo ambientales, sanitarios y biológicos, y propender por la accesibilidad, integralidad, continuidad, vínculo y sostenibilidad de la atención de las contingencias y daños producidos por las enfermedades transmisibles; algunas de ellas, presentadas a causa de la exposición a roedores, zancudos, artrópodos y las enfermedades respiratorias producidas por los efectos ambientales.

Descendiendo a la situación presente en el municipio de Cota Cundinamarca y en cumplimiento a la meta de implementar anualmente una (1) estrategia de gestión integral de la Zoonosis, es de resaltar la problemática sanitaria que se presenta en las instituciones públicas e inmuebles a cargo del municipio, a causa de la presencia de roedores, moscas, mosquitos y sancudos. Así mismo, se tiene que el municipio es propietario y tiene a cargo inmuebles con tanques de almacenamiento de agua para consumo humano de la cual se abastecen entre otros, estudiantes de las instituciones públicas, adultos mayores, funcionarios y demás trabajadores de la administración y,, de acuerdo con el Decreto N° 1575 de 2007 "*por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*", es necesario realizar lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua como mínimo cada seis (6) meses.

Por estos motivos, para garantizar la salud de los empleados públicos, docentes, estudiantes, grupos de primera infancia y de la población en general, es de vital importancia mantener los establecimientos públicos y los inmuebles a cargo del municipio de cota en el mejor estado de asepsia, favoreciendo los entornos saludables. Por ello, en cumplimiento a la normativa vigente contenida en la Ley 100 de 1993, la Ley 715 del 2001, la Ley 1122 del 2007, la Ley 9 de 1979 y su Decreto reglamentario 2257 de 1986 la Secretaría de Salud encuentra que es conveniente, oportuno y necesario contratar la prestación de servicios para cumplir actividades tendientes al control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, control de vectores, desratización, desinsectación de animales rastreros y voladores y lavado y desinfección de tanques de almacenamientos de agua, en las zonas públicas tanto urbanas y rurales del municipio, en las instituciones educativas del sector público de básica primaria, bachillerato, de servicios para la primera infancia, instalaciones públicas del municipio, zonas aledañas al rio Chicú, y sectores afectados por las lluvias.

Para el desarrollo de dichas actividades, deben observarse entre otras normas, el Decreto 1843 de 1991 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas"* y el Decreto No. 1575 de 2007 *"Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano"*

Para el desarrollo de las actividades aquí mencionadas es preciso adelantar un proceso de contratación en los términos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Con él, se avanza en el cumplimiento de la meta de *desarrollar el 30 % del plan de implementación de la política integral de salud ambiental PISA,* la cual, hace parte del programa *Gobernanza en salud, una apuesta para todos,* que, a su vez se encuentra dentro de la dimensión estratégica del desarrollo humano y social del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Por amor a Cota, sí podemos". En tal virtud, con tal contratación se imparta de manera directa este plan.

Esta contratación se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del Municipio de Cota bajo el código BPIN 202425214008.

PLAN DE DESARROLLO	**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2028**
NOMBRE DEL BANCO	**FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA**
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DE SALUD**
EJE ESTRATEGICO	**3 – CALIDAD DE VIDA PARA RENACER**
SECTOR	**SALUD**
PROGRAMA	**1903- INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

META	**123-IMPLEMENTAR ANUALMENTE UNA (1) ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ZOONOSIS EN EL MUNICIPIO DE COTA.**

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Con la ejecución del objeto del contrato se realizarán las actividades de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable elevados y subterráneos ubicados en los bienes inmuebles de propiedad y a cargo del municipio, así como control de plagas para la prevención de enfermedades zoonóticas así impactar positivamente las determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, bajo los lineamientos definidos desde el Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud.

2.3. CODIGO DEL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) los servicios requeridos para el desarrollo del objeto contractual son los que se indica a continuación.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
F - Servicios	72 – Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021 – Control de plagas	72102100
F - Servicios	76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y tratamiento de residuos.	7610 – Servicios de descontaminación	76111500 – Desinfección	76101500
F - Servicios	85 – Servicios de Salud	8511 – Prevención y control de enfermedades	85111500 - Prevención y control de enfermedades contagiosas	85111500
			85111700 - Manejo y control de vectores de enfermedad	85111700
G – Terrenos, Edificios, Estructuras y vias	95- Terrenos, Edificios, Estructuras y vias	9512 – Estructuras y Edificios permanentes	95121700 - Estructuras y Edificios publicos	95121700
			95121900 - Estructuras y Edificios Educacionales y de administración.	95121900
A – Material vivo animal y vegetal	10 – Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1019 – Productos para el control de plagas	101915 – Pesticidas o repelentes	10191500
			101917 – Dispositivos para control de plagas	10191700

2.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con base en la información aportada resultado de, las solicitudes de las Secretarías en la vigencia 2024 y las bases de datos obtenidas de Área de Almacén General de los bienes inmuebles a cargo del Municipio, se estableció que los servicios de desinsectación, lavado y desinfección de tanques y control de roedores se prestarán en las siguientes áreas, Instituciones Educativas, Sedes de la Administración municipal y demás inmuebles del municipio o a cargo de este:

2.4.1. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES

2.4.1.1. Tanques de 500 litros.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	No. TANQUES	TOTAL DE LAVADAS
1	IED Parcelas sede Siberia.	Institución Educativa Siberia	1	1

2	Vereda Cetime al lado del acueducto de la moya	Casa del adulto mayor -	2	2
3	Cra. 5 N°12- 48	Casa de la Cultura – sede casa del arte	1	2
4	Cra. 5 N°12- 48	Biblioteca	1	2
TOTAL			**5**	7

2.4.1.2. Tanques de 1.000 litros.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	No. TANQUES	TOTAL DE LAVADAS
1	Cll. 13 N°6-01	Sede administrativa Alcaldía - oficinas, archivo y bodegas	2	2
2	Cll. 11 N° 5- 17	Polideportivo urbano, gimnasio, archivo municipal y sala de velación	3	3
3	Cra.5 No.12-44	Sede principal casa de la cultura	4	4
4	Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos vereda Pueblo Viejo	UMATA	4	4
5	Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos vereda Pueblo Viejo	Perrera municipal y consultorio veterinario	1	2
6	Cll. 3 N° 2B 180 - La Gloria	Casa social de la mujer	2	2
7	Vereda La Moya	Escuela rural La Moya	2	2
8	Cr. 6 N°15- 01	Jardín Sol Solecito	3	3
9	Parcelas 2 Lote 2 - vereda Parcelas	I.E.D. Instituto Parcelas	1	2
10	Lote 1 vereda Parcelas	Escuela Rural Ruperto Melo	2	2
11	Vereda Rozo	Escuela rural El Rozo	6	6
12	IED Parcelas sede Siberia. Vereda Parcelas-Colinda vía entre Vía Bogota Tenjo y el predio de la sra. Olga Quintero Martínez	Escuela rural Siberia	2	2
13	Km. 1 vía Cota - Chía El Calabazo 1	Centro Renacer.	2	2
14	Cra 6 N°11 - 01	Hogar agrupado El Amanecer -	2	2
15	Vereda El Abra - Pie de monte.	Hogar agrupado Ubamux	3	3
16	Vereda Cetime.	Casa del adulto mayor	5	5
17	Cll. 11 N°5 -17	Parque Cuarto Centenario	1	2
TOTAL			**45**	48

2.4.1.3. Tanques de 2.000 litros.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	No. TANQUES	TOTAL DE LAVADAS
1	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos	UMATA	2	2
2	Lote 1 - vereda Parcelas IE Ruperto Melo	Jardín infantil Personitas Felices	1	2
3	Cll. 6 N° 6 -104	Jardín infantil Mi Dulce Esperanza	1	2
TOTAL			**4**	6

2.4.1.4. Tanques de 5.000 litros.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	No. TANQUES	TOTAL DE LAVADAS
1	Vereda El Abra	Colegio Ubamux	2	2
TOTAL			**2**	2

2.4.1.5. Tanques subterráneos.

ORDEN	Dirección	DESCRIPCION	No. TANQUES	TOTAL DE LAVADAS	LARGO	ANCHO	PROFUNDIDAD	VOLUMEN (m3)
1	Cra. 4 N° 12-63	Alcaldía Municipal	1	1	EL TANQUE SUBTERRANEO PRESENTA MULTIPLES FONDOS LO QUE DIFICULTA ENCONTRAR UNA MEDIDA HOMOGENEA. SIN EMBARGO, CONSULTADO EN PLANOS SE ENCUENTRA EL VOLUMEN TOTAL			47,15
2	Cll.13 N°6-01	Sede administrativa Alcaldía - oficinas, archivo y bodegas	1	1	2,7	2,3	2,1	13,041
3	Cra. 5 N° 12-48	Sede principal Casa de la Cultura - parque principal	1	1	1,32	1,12	1,5	2,2176
4	Cra. 5 N°12-48	Biblioteca Municipal.	1	1	2	1,34	1,65	4,422
5	Cra. 2 A N° 13-84-88	Centro expresión artístico	1	1	2,8	2,05	2	11,48
6	Cll. 13 N° 3ª- 29	Auditorio casa de la cultura	1	1	2,3	1,45	2,2	7,337
7	Vereda La Moya/ El Placer	Colegio Departamental Enrique Pardo Parra	1	1	10,4	5,56	2,2	127,2128
8	Vereda La Moya	Escuela rural La Moya	1	1	3,68	2,63	1,55	15,00152
9	Vereda El Abra	Colegio Ubamux	1	1	3,22	2,27	1,6	11,69504
10	Cll. 13 N° 2 A BIS-06	Escuela Camilo Torres	1	1	7,38	5,9	2,82	122,7884
11	Cll. 14 N° 2B-56	Escuela rural Pueblo Viejo	1	1	5,95	3,65	2,2	47,7785
12	Cra. 6 N° 15-01	Jardín Sol Solecito	1	1	2	1+B2+H15:J6	1,48	5,92
	Cra. 6 N° 15-01		1	1	4,3	2,33	1,4	14,0266
13	Vereda Parcelas Parcela 2 lote 2.	I.E. Departamental Instituto Parcelas	1	1	8,75	5	2	87,5
14	Vereda El Abra	Escuela rural El Abra	1	1	5,95	3,65	2,2	47,7785
15	Vereda La Moya el - altamizal	Jardín Líderes del Cambio	1	1	5,95	3,65	2,2	47,7785
16	Cll. 10 N° 3 -65	Jardín infantil Creciendo Juntos	1	1	4,7	2,5	1,8	21,15
17	Cra. 6 N°11 - 01	Hogar agrupado El Amanecer	1	1	2,85	2	2,1	11,97
18	Cra. 7 N°14- 119	Jardín de Cero a Siempre CDI	1	1	2,85	2	2,1	11,97
19	Vereda Cetime-sector Vuelta La Trampa finca El Futuro - Lote B	Casa Nadi y sede de Cultura	1	1	3	2	2,5	20
			1	1	3	2	2,5	20
20	Km 1, vía Cota - Chía- frente a la oficina administrativa del IMRD.	Comando de la Policía sede vía Chía	1	1	3	2,5	3	14
TOTAL			**21**	**21**				

2.4.2. Control de plagas.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	ÁREA DE FUMIGACIÓN (m2)	TOTAL FUMIGACIONES
1	Cra. 4 N° 12-63	Alcaldía municipal sede principal	550 a 600 aprox.	2
2	Cll. 11 N° 5-17	Polideportivo urbano gimnasio y sala de velación.	450 a 500 aprox.	2
3	Cra. 5 N° 12-48	Sede principal Casa de la cultura - parque principal.	100 a 120 aprox.	2
4	Cra. 5 N° 12-48	Biblioteca.	100 a 120 aprox.	2
5	Cra. 2 A N° 13-84-88	Centro expresión artístico	100 a 120 aprox.	2
6	Cll. 13 N° 3A - 29	Auditorio casa de la cultura	100 a 120 aprox.	2
7	Cra. 5 N° 12-48	Casa de la Cultura – sede casa del arte.	100 a 120 aprox.	2
8	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota -Chía -San Carlos.	SAMADE sede Pueblo Viejo UMATA.	150 a 200 aprox.	2
9	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía -San Carlos	Consultorio veterinario y perrera municipal	100 a 120 aprox.	2
10	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía -San Carlos	Centro de acopio de residuos solidos	60 a 80 aprox.	2
11	Cll. 3 N° 2B-180 La Gloria.	Casa Social de la Mujer	100 a 120 aprox.	2
12	Terminal terrestre de carga autopista Medellín Km. 3,5 oficina A-30	Oficina zona industrial	100 a 120 aprox.	2
13	Km. 1 vía Cota - chía El Calabazo 1	Centro Renacer	550 a 600 aprox.	2
14	Km. 1, vía Cota - Chía- frente a la oficina administrativa del IMRD Cota.	Comando de la Policía sede vía Chía	100 a 120 aprox.	2
15	Vereda La Moya/ El Placer	Colegio Departamental Enrique Pardo Parra.	450 a 500 aprox.	2
16	Vereda Parcelas- Parcelas 2 Lote 2.	I.E Departamental Instituto Parcelas	450 a 500 aprox.	2
17	Vereda El Abra	Colegio Ubamux	150 a 200 aprox.	2
18	Vereda Rozo	Escuela rural El Rozo	100 a 120 aprox.	2
19	Vereda La Moya	Escuela rural La Moya	100 a 120 aprox.	2
20	Cll. 14 N° 2B-56	Escuela rural Pueblo Viejo	100 a 120 aprox.	2
21	Vereda Parcelas Lote 1	Escuela rural Ruperto Melo	100 a 120 aprox.	2
22	IED Parcelas sede Siberia. Vereda Parcelas- Colinda vía entre Vía Bogota Tenjo y el predio de la Sra. Olga Quintero Martinez	Escuela rural Siberia	100 a 120 aprox.	2
23	Vereda El Abra	Escuela rural El Abra	100 a 120 aprox.	2
24	Cll. 13 N° 2A BIS-06	Escuela Camilo Torres	100 a 120 aprox.	2
25	Cra. 6 N°15-01	Jardín Sol Solecito	100 a 120 aprox.	2
26	Cra. 6 N°11-01	Jardín infantil El Amanecer - ICBF	100 a 120 aprox.	2
27	Vereda El Abra	Jardín infantil Ubamux	100 a 120 aprox.	2
28	Cll.6 N° 6 -104	Jardín infantil Mi Dulce Esperanza	100 a 120 aprox.	2
29	Vereda Pueblo Viejo - Institución educativa Pueblo Viejo	Jardín Pequeños Sabios - Bodega	100 a 120 aprox.	2
30	Vereda La Moya - el altamizal	jardín infantil Líderes Del Cambio	100 a 120 aprox.	2
31	Vereda el Abra - Institución educativa el Abra - 200 metros arriba de 4 caminos.	Jardín infantil Mi Pequeño Hogar	100 a 120 aprox.	2
32	Vereda El Roso - dentro de la Institución educativa del Roso	Jardín infantil Caminito Alegre	100 a 120 aprox.	2
33	Vereda Parcelas - Campus municipal - Dentro del Colegio Ruperto Melo	Jardín infantil Personitas Felices	100 a 120 aprox.	2
34	Cra. 8C N° 14 -13	Jardín infantil El Libertador	100 a 120 aprox.	2
35	Vereda Parcelas - IE Parcelas - IED Enrique Pardo Parra - sector El humedal.	Jardín infantil Campanitas Melodiosas - bodega	100 a 120 aprox.	2
36	Cll. 10 N° 3 -65	Jardín infantil Creciendo Juntos	100 a 120 aprox.	2
37	Cra. 7 N°14-119	Jardín De Cero a Siempre CDI	100 a 120 aprox.	2
38	CLL. 13 N° 2A BIS 06	Jardín Manitos Creativas	100 a 120 aprox.	2
39	Vereda Cetime	Casa del adulto mayor.	250 a 300 aprox.	2
40	Parque principal	Parque principal	100 a 120 aprox.	2
41	Cll. 11 N° 5-17	Parque Cuarto Centenario	100 a 120 aprox.	2
42	Vereda Parcelas - parcelas 6 lote 2.	Campus vereda Parcelas	100 a 120 aprox.	2
43	Cll. 14 N° 2B- 56	Cancha de futbol Pueblo Viejo	100 a 120 aprox.	2

44	Cra. 3 N°12-07	Bodega de inservibles	100 a 120 aprox.	2
45	Vereda La Moya	Bodega de inservibles (almacén) ubicado en la escuela La Moya	100 a 120 aprox.	2
46	Cra. 6 N°11-00	Archivo sede uno	100 a 120 aprox.	2
47	Cll. 13 N° 5-46	Archivo sede dos	100 a 120 aprox.	2
48	Cra. 4 N° 11-41	Archivo sede tres	100 a 120 aprox.	2
49	Cll.13 N°6-01	Sede administrativa Alcaldía - oficinas, archivo y bodegas	100 a 120 aprox.	2
50	Cra. 5 N° 1-97 Centro Comercial Cedro Mall.	1. sótano 2. planta 2. 3. Terraza.donde están: oficinas para víctimas del conflicto armado, observatorio de violencias, movilidad, comisaria de familia, almacén municipal, bodega de almacén y SENA	650 a 700 aprox.	2
51	Vereda Cetime- sector Vuelta La Trampa finca El Futuro - Lote B	Casa Nadi y sede de Cultura	550 a 600 aprox.	2
52	Carrera 5N° 9-24	Bodega deshidratadora	600 aprox.	2
53	Vereda Cetime - carrera 9 - sector vuelta la trampa - lote la Marimonda	Lote arriendo maquinaria agrícola.	450 a 500 aprox	2
	TOTAL			106

Nota: Se ha establecido un aproximado de las de áreas a fumigar de conformidad a las tomas de medidas informadas por la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Cota.

2.4.3. Desratización.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	ÁREA DE FUMIGACIÓN (m2)	TOTAL FUMIGACIONES
1	Cra. 4 N°12-63	Alcaldía municipal	300 a 360 aprox.	2
2	Cll. 11 N° 5-17	Polideportivo urbano - Gumnasio, archivo y sala de velación	300 a 360 aprox.	3
3	Cra. 5 N° 12-48	Sede principal Casa de la Cultura - Parque Principal	80 a 120 aprox.	2
4	Cra. 5 N°12-48	Biblioteca	80 a 120 aprox.	2
5	Cra. 2ª N° 13-84-88	Centro artistico Espresión	80 a 120 aprox.	2
6	Cll. 13 N°3 A-29	Auditorio Cada de la Cultura - Sede Casa del arte	80 a 120 aprox.	2
7	Cra. 5 N°12-48	Casa de la cultura - sede Casa del arte	80 a 120 aprox.	2
8	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos	SAMADE sede pueblo viejo - UMATA	300 a 360 aprox.	3
9	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos	Consultorio veterinario y perrera municipal	200 a 340 aprox.	3
10	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos	Centro de acopio de residuos sólidos	80 a 120 aprox.	3
11	Cll. 3 N° 2B-180 La Gloria	Casa social de la mujer	80 a 120 aprox.	3
12	Terminal terrestre de carga autopista Medellín Km. 3,5 - oficina A30	Oficina Zona Industrial	200 a 340 aprox.	2
13	Km 1 vía cota - chía El Calabazo 1	Centro Renacer	550 a 600 aprox.	3
14	Km 1, vía Cota - Chía- frente a la oficina administrativa del IMRD Cota.	Comando de la Policía sede vía Chía	300 a 360 aprox.	2
15	Vereda La Moya/ El Placer	Colegio Departamental Enrique Pardo Parra	300 a 360 aprox.	3
16	Vereda Parcelas - parcelas 2 lote 2	I.E Departamental Instituto Parcelas	300 a 360 aprox.	3
17	Vereda El Abra	Colegio Ubamux	200 a 340 aprox.	3
18	Vereda Rozo	Escuela rural El Rozo	200 a 340 aprox.	3
19	Vereda La Moya	Escuela rural La Moya	200 a 340 aprox.	3
20	Cll. 14 N°2B- 56	Escuela rural Pueblo Viejo	200 a 340 aprox.	3
21	Vereda Parcelas lote 1	Escuela rural Ruperto Melo	200 a 340 aprox.	3
22	IED Parcelas sede Siberia. Vereda Par celas- Colinda vía entre Vía Bogota Tenjo y el predio de la Sra. Olga Quintero Martinez	Escuela rural Siberia	200 a 340 aprox.	2
23	Vereda El Abra	Escuela rural El Abra	200 a 340 aprox.	3
24	Cll. 13 N° 2A BIS- 06	Escuela Camilo Torres	80 a 120 aprox.	3
25	Cra. 6 N°15-01	Jardín Sol Solecito	80 a 120 aprox.	3
26	Cra. 6 No.11-01	Jardín infantil El Amanecer - ICBF	80 a 120 aprox.	3
27	Vereda El Abra	Jardín infantil Ubamux	80 a 120 aprox.	3
28	Cll. 6 N° 6-104	Jardín infantil Mi Dulce Esperanza	80 a 120 aprox.	3
29	Vereda Pueblo Viejo - Institución educativa Pueblo Viejo	Jardín infantil Mi Dulce Esperanza	80 a 120 aprox.	3
30	Vereda La Moya- el altamizal	Jardín infantil Lideres del Cambio	80 a 120 aprox.	3

31	Vereda el Abra - Institución educativa el Abra - 200 metros - arriba de 4 caminos	Jardín infantil Mi Pequeño Hogar	80 a 120 aprox.	3
32	Vereda El Roso - dentro de la Institución educativa del Rozo	Jardín infantil Caminito Alegre	80 a 120 aprox.	3
33	Vereda Parcelas - Campus municipal - dentro del Colegio Ruperto Melo	Jardín infantil Personitas Felices	80 a 120 aprox.	3
34	Cra 8C N° 14 -13	Jardín infantil El Libertador	550 a 600 m2	3
35	Vereda Parcelas - Institución educativa Parcelas - IED Enrique Pardo Parra - sector el Humedal	Jardín infantil Campanitas Melodiosas - Bodega	80 a 120 aprox.	3
36	Cll. 10 N° 3-65	Jardín Infaltil Creciendo Juntos	80 a 120 aprox.	3
37	Cra. 7 N° 14-119	Jardín de cero a siempre CDI	80 a 120 aprox.	3
38	Cll. 13 N° 2 A BIS-6	Jardín Manitos Creativas - Camilo Torres	80 a 120 aprox.	3
39	Vereda Cetime	Casa del adulto mayor	200 a 340 m2	3
40	Parque principal	Parque principal	200 a 340 m2	2
41	Cll. 11 N° 5-17	Parque Cuarto Centenario	200 a 340 m2	2
42	Vereda Parcelas - parcelas 6 Lote 2.	Campus vereda Parcelas	300 a 360 m2	3
43	Cll. 14 N° 2 B 56	Cancha de futbol Pueblo Viejo	200 a 340 m2	2
44	Cra. 3 N° 12-07	Bodega de inservibles	200 a 340 m2	2
45	Vereda La Moya	bodega de inservibles (almacén)	200 a 340 m2	2
46	Cra. 6 N° 11-00	Archivo sede uno	200 a 340 m2	2
47	Cll. 13 N° 5-46	Archivo sede dos	200 a 340 m2	2
48	Cra. 4 N° 11-41	Archivo sede tres	200 a 340 m2	2
49	Cra. 4 N° 12-63	Sede administrativa Alcaldía - oficinas, archivo y bodegas	200 a 340 m2	2
50	Cra. 5 N° 1 - 97- CC Cedro Mall	1. sótano 2. planta 3. Terraza. donde están: oficinas para víctimas del conflicto armado, observatorio de violencias, movilidad, comisaria de familia, almacén municipal, bodega de almacén y SENA	550 a 600 m2	2
51	Vereda Cetime- sector Vuelta La Trampa finca El Futuro - Lote B	Casa Nadi y sede de Cultura	550 a 600 m2	3
52	Vereda Cetime- sector Vuelta La Trampa finca El Futuro - Lote B	Bodega deshidratadora	80 a 120 m2	3
53	Vereda Cetime - carrera 9 - Sector vuelta la Trampa - lote la Marimonda	Lote arriendo maquinaria agrícola	300 a 360 m2	3
	TOTAL			**140**

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.

2. Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
19. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
20. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto el contratista se compromete a cumplir las siguientes actividades

1. Realizar el lavado y desinfección de tanques de acuerdo con la cantidad y frecuencia contratada. La limpieza y la desinfección incluye la remoción de todos los sedimentos de cada uno de los tanques.
2. El contratista debe garantizar que el agua utilizada para realizar el lavado de tanques y/o desinfección cumpla con los estándares de potabilización del agua de conformidad al estándar Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA).
3. Realizar las actividades de desinsectación de animales rastreros y voladores en las instituciones públicas e inmuebles señalados y con la frecuencia contratada previo el diagnostico pertinente para determinar, con base en las particularidades y destinación del inmueble, el método y químicos a utilizar.
4. Realizar las actividades de desratización en las instituciones públicas e inmuebles indicados por el supervisor del contrato y según la necesidad, en las cantidades y frecuencias contratadas, previo el diagnóstico necesario para determinar el procedimiento a seguir; ej.: Instalación de estaciones de cebado, trampas de impacto y/o bandejas adherentes, suministrando los insumos y equipos requeridos y buscando generar el menor riesgo para la población que circula en los sitios seleccionados.
5. Entregar en cada Institución el certificado de la actividad adelantada.
6. Entregar al Supervisor del contrato copia de las certificaciones de las actividades adelantadas de acuerdo con las obligaciones del contrato.
7. Entregar al Supervisor del contrato registro fotográfico de las instituciones públicas e inmuebles intervenidas.
8. La persona que realice el lavado y desinfección de tanques debe incluir en sus informes la metodología del proceso y los productos utilizados, con su debida certificación.
9. Garantizar que el personal que ejecute materialmente las actividades del contrato cuente con los certificados, cursos, capacitaciones y carnés vigentes relativos al manejo de plaguicidas y trabajos en alturas, cuando aplique.
10. Para la desinfección de tanques: Se debe utilizar un químico que ataque bacterias, hongos, algas y algunos virus presentes en las áreas y en el ambiente, se debe utilizar el método de aspersión o nebulización en frio, y que cumpla con el protocolo establecido por las autoridades sanitarias.
11. El contratista deberá informar y tomar las medidas preventivas necesarias para evitar contaminación o riesgos de contaminación implementando el manejo de producto y atención de derrames y prevención de contaminación consignados en la hoja de seguridad del producto.
12. Garantizar que todo el personal destinado para la correcta ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal necesarios y autorizados por las autoridades sanitarias.
13. Garantizar que el Coordinador lleve a cabo en campo la organización de cronogramas, tiempos y logística necesaria para el cumplimiento las acciones contratadas en los establecimientos señalados.
14. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y que guarden relación con este.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

2.7. TIPO DE CONTRATO: Contrato Prestación de Servicios**.**

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Cota, Cundinamarca.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el contrato será de **HASTA TRES -(03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.10. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la SECRETARIA DE SALUD y/o quien designe el Ordenador del Gasto mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.2. JUSTIFICACIÓN: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio de la Ley 80 de 1993, por medio de los cuales incluyen medidas para eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente.

Conforme lo establecido en el literal d) del artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad optará por la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
> *(…)*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales."*

Entonces, respecto a la selección abreviada, una de las causales para su escogencia es la cuantía del presupuesto oficial del proceso. Así miso, según la misma norma, para Entidades con presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, los cuales, para la presente vigencia ascienden a $ 585.000.000. En tal virtud, atendiendo a que el presupuesto anual del municipio de Cota para la presente anualidad es de $ 246.848.360.345 (189.883,35 SMLMV)[1], el rango mencionado es el que aplica para esta modalidad de selección.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" Subsección 2 "Selección abreviada" artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

De igual manera, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

En este orden de ideas, se concluye que tratándose de un proceso de selección para contratar los servicios de desratización, desinsectación de animales rastreros y voladores y lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua de las Instituciones públicas y/o los inmuebles que estén a cargo del municipio de Cota, requiere la exigencia de condiciones que garantizan a la Entidad en calidad, eficiencia y efectividad del servicio, y por cuyo presupuesto

se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que se regirá por las disposiciones acá citadas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

Para determinar el valor del contrato se realizó el correspondiente análisis del sector económico en documento independiente, el cual contiene el estudio de mercado que la Secretaría de Salud realizó con el fin de determinar el valor de los servicios requeridos. Para ello, se envió, a través del correo electrónico salud@alcaldiacota.gov.co solicitud de cotización a las siguientes empresas:

Cotizante N° 1	**SIGMA SUMINISTROS E INGENIERIA SAS** Doscientos setenta millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos. ($270.975.422.) M/CTE NIT: 901.336.625 Sra. ROSA MATILDE OREJARENA Representante legal. Sigma.sas.admon@gmail.com Calle 15 #2B-21 casa 10 Cota Cundinamarca
Cotizante N° 2	**SOLIX SAS** Doscientos ochenta y un millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos ($281.249.367) M/CTE NIT: 900793816 Sr, MIGUEL ULISES QUINTERO Representante legal gerencia@solix.com.co Calle 04ª# 21-77 oficina 101 Bogotá DC
Cotizante N° 3	**CERMA ING SAS** Doscientos setenta y seis millones dieciséis mil ochocientos dieciocho pesos ($276.016.818) M/CTE NIT: 901.599.427 Sra. FERNANDA A MANTILLA Representante legal admoncermaingenieria@gmail.com Calle 19 #19-55 AP 01 Sabanalarga

Se adjunta al presente el documento denominado “Anexo N° 1 Cotizaciones y Promedio” en el que se lleva a cabo el análisis de precios unitarios mediante el método de promedios.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad por la Secretaría de Salud y los precios cotizados, el valor del presupuesto oficial para el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) será por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($276.080.535) M/CTE,** el cual incluye los costos directos e indirectos del contrato a celebrar, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CODIGO BPIN	***CDP***	***RUBRO***	***FUENTE***	***NOMBRE***	***VALOR***
2024252140080	2024000955	GI24.04.2.3.2.02.02.008.1903057.19.02.90.123	1.2.1.0.001	Implementar anualmente una (1) estrategia de gestión Integral de la Zoonosis en el municipio de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 280.000.000
					$ 280.000.000

La actividad en mención se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del municipio de Cota así: Certificado N° 2024000050 Código BPIN 202425214008

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local, en consecuencia, el proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Rete-ICA	Valor del Contrato	6*1000 al 11*1000* **Dependiendo de la Actividad económica indicada en la Factura**

***Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 15 de 2021 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:** https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/Acuerdo%2015%20de%202021.pdf

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.2. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Cota pagará al contratista el valor total del contrato mediante dos (02) actas de corte, 60% del valor total en la primera acta de corte presentada y el 40% restante en la segunda acta de corte, de acuerdo con el número de actividades ejecutadas, previa presentación de informe detallado con sus respectivos soportes sobre la prestación de los servicios de desinsectación, desratización y lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Adicionalmente, dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Certificacion expedida por el representante legal de pago de salarios de trabajadores y/o contratistas a su cargo.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato.
- Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de liquidación debidamente suscrita.

El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio verificará las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas, de todas las propuestas presentadas para participar en la presente selección abreviada, a través de un Comité Evaluador que se conformará para tal fin. Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en procura de lograr la selección objetiva. En tal virtud se tendrá en cuenta que, *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio* (Dto. 1082. Art. 2.2.1.1.2.2.2).

5.1. HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que realiza el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjuntas en consorcio y/o unión temporal que acrediten el cumplimiento del objeto social igual o similar al de esta convocatoria y que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad consagrada en la ley, que cumplan los requisitos mínimos de participación y que el día del cierre el proceso se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el registro único de proponentes RUP.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se dará aplicación a lo contemplado en la *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* emitida por Colombia Compra Eficiente

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que la duración no es inferior a la vigencia del contrato y un (01) año más. Además, la matrícula mercantil debe estar renovada para el año 2024. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluya las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta. El oferente deberá aportar carta de presentación de la propuesta que debe ser diligenciada según formato anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

NOTA: La carta de presentación de la oferta no subsana la falta de requisitos técnicos mínimos, ni de documentos habilitantes.

5.1.1.1. Consorcio, unión temporal y sociedades con objeto único.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o una sociedad con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (01) año más, contado a partir del cierre del proceso de selección.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

5.1.1.2. Extranjeros.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se dará aplicación a lo contemplado en la *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* emitida por Colombia Compra Eficiente

5.1.2. Certificado de existencia y representación legal

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario del cierre del proceso de selección, con una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (01) año más. Con renovación de la matrícula a 2024. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye las actividades relacionadas con el objeto del contrato y tener registrada la actividad económica identificada con el código 8129 "Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales" y/o 8299 "Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p..".

Si existieren limitaciones en las facultades del Representante Legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en que se indique que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo

5.1.3. Inscripción en el registro único de proponente (RUP)

En concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán certificar la inscripción en el Registro Único de Proponente de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, vigente y en firme. A la fecha de cierre del proceso de selección, deberán presentar el certificado de inscripción en el (RUP), expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, con registro de clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2023.

Para los fines pertinentes, los proponentes deberán observar las disposiciones del libro II "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación estatal" capítulo I "sistemas de compras y contratación pública" Sección I "Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" Subsección 5 "Registro único de proponentes", artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con información anualizada, inscripción, renovación y actualización del Registro Único de Proponentes, por lo que para el presente proceso, la entidad verificara la información de los requisitos habilitantes, contenida en el RUP expedido bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015.

En los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, y conforme lo establece la Circular Externa 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, los oferentes deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizado, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección.

5.1.4. Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales

El proponente debe acreditar que se encuentra el día en el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el representante legal, en los casos en el que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal.

Si es persona natural, deberá adjuntar el último recibo de pago o planilla de autoliquidación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **NOTA**: Junto con la declaración suscrita por contador público, deberá presentarse copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

5.1.5. fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios certificado de antecedentes judiciales, certificado de inhabilidades pr delitos sexuales, REDAM y libreta militar personas menores de 50 años.

El proponente y su representante legal no deben encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ni registrar sanciones o inhabilidades vigentes en el certificado de antecedentes disciplinarios, ni tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Para tales efectos, el proponente presentara fotocopia de la cedula de la cedula, el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Republica y de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de definición de la situación militar (si aplica) certificado de antecedentes judiciales, certificado de inhabilidades por delitos sexuales Y REDAM.

5.1.6. Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado con una fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre de este proceso. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

5.1.7. compromiso anticorrupción
El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo al pliego.

5.1.8. Manifestaciones de interés.

En un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, los proponentes manifestarán su interés en participar en el proceso contractual y conformar la lista de posibles oferentes, conforme a las reglas contenidas en el SECOP II.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y solo se tendrán en cuenta las efectuadas por el SECOP II.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto la entidad declarará desierto el proceso.

5.1.8. Manifestación de no sanción

Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros.

5.1.9. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas (RNMC).

La Alcaldía Municipal de Cota consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota en el documento de Análisis del Sector, los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre del mejor de los

últimos tres (3) años fiscales, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 579 de 2021, ampliado por el Decreto 1041 de 2022. Para la evaluación financiera es necesario que el RUP se encuentre vigente, con la información en firme y se tendrá en cuenta los factores fijados conforme a la muestra incluida en el Análisis del Sector

Nota: En caso de proponentes plurales LOS ÍNDICES de relación entre cifras se calcularán de acuerdo con el porcentaje de participación. Por su parte, los índices financieros de valor absoluto se medirán a sumatoria simple del valor presentado por cada miembro independientemente de su porcentaje de participación.

Para el efecto, los proponentes deberán señalar al Municipio, en Formato adjunto a la propuesta, cuál fue el mejor año fiscal a partir del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación por cada uno de sus integrantes. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

5.3. HABILITACION TÉCNICA. El análisis técnico consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos con base en la necesidad del presente proceso y el objeto a contratar.

Para el efecto, se tienen como requisitos habilitantes los siguientes:

5.3.1 Concepto sanitario favorable para el lavado y desinfección de tanques de agua potable expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca: El proponente debe allegar junto con su propuesta copia del concepto sanitario favorable para el lavado y desinfección de tanques de agua potable, vigente. El concepto debe ser expedido por la autoridad o la entidad legalmente competente, a nombre del proponente o de al menos uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales que sean proponentes. En caso de ser adjudicatario, el concepto deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

5.3.2. *Concepto sanitario favorable para control de plagas sin restricción expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca:* El proponente debe allegar junto con su propuesta copia del concepto sanitario favorable para el control de plagas sin restricción, vigente. El concepto debe ser expedido por la autoridad o la entidad legalmente competente, a nombre del proponente o de al menos uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales que sean proponentes. En caso de ser adjudicatario, el concepto deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

5.3.3. Hoja de datos de seguridad del producto: El proponente debe allegar junto con su propuesta copia de la Hoja de Seguridad de los productos, la cual debe contener, en caso de ingestión accidental, intoxicación o daño físico por contacto con los plaguicidas, la relación de antídoto por aplicar.

5.3.4. Protocolos: El proponente debe anexar junto con su propuesta todos los protocolos para la prestación del servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento, desinsectación y desratización.

5.3.5. Ficha técnica: Para la verificación técnica de la oferta, el proponente deberá presentar ficha técnica de las sustancias a utilizar para la correcta ejecución del objeto contractual, en la que permita la evaluación de las condiciones técnicas. Las fichas técnicas deberán desarrollar de manera específica y detallada la descripción técnica de los insumos solicitados para la desinfección, según el siguiente cuadro:

ITEM	ACTIVIDAD	INSUMO
1	**Desinfección de tanques**	Hipoclorito de sodio 10% a 13% según el estado en que se encuentre cada tanque.
2	**Desinsectación**	Se deberán utilizar plaguicidas avalados para campañas de salud pública - Permetrina EC, Deltametrina EC. alfacipermetrina SC y geles para control de cucarachas y hormigas a base de hidrametilnona o abamectina
3	**Desratización**	En espacios abiertos se deberán utilizar cebos rodenticidas de segunda generación (anticoagulante) en especial parafinados (para mayor durabilidad, ante los cambios de clima) en espacios cerrados con presencia constante de personas al máximo no se deberán colocar cebos (químicos), para estos casos se utilizarán trampas de impacto, bandejas adherentes y/o estaciones de cebado. Brodifacoum de 0.005% y Benzoato de Denatonio en pellet y bloques parafinados.

5.3.4. Equipo de trabajo: Teniendo en cuenta que el alcance técnico del objeto a contratar, el cual incluye servicios de apoyo interdisciplinario de nivel profesional, técnico y operativo, el proponente deberá presentar en su oferta las hojas de vida y sus correspondientes anexos, del servicio a prestar del personal que se relaciona a continuación:

CARGO REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
Coordinador General	1	Ingeniero Ambiental.	Experiencia profesional de mínimo diez (10) años, contados a partir de la obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional según aplique para la profesión. Experiencia especifica certificada de siete (07) proyectos como coordinador y/o asesor en proyectos de fumigación, desratización y desinfección en el departamento de Cundinamarca.

Coordinador de HSE y trabajo de alturas	1	Profesional en Ingeniería Ambiental, que cuente con los siguientes estudios y certificaciones: - Especialista en Gerencia de la Salud y Seguridad en el Trabajo. - Especialista en Evaluación Ambiental de Proyectos. - Cursando O Graduado En Estudios De Maestría Relacionados. - Certificado como Nivel De Coordinador De Alturas vigente (no más de 12 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso) y de igual o superior a 80 horas. - Certificado como Trabajador Entrante En Espacios Confinados. (no más de 18 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso) - Certificado como Vigia De Seguridad Para Trabajo En Espacios Confinados. (no más de 18 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso)	Experiencia profesional certificada de cinco (5) años, contados a partir obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional según aplique para la profesión. Experiencia especifica certificada de tres (3) proyectos de fumigación, desratización y desinfección como HSE (Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo) como profesional, consultor, coordinador y director en el departamento de Cundinamarca.	
Coordinador Químico	1	Profesional en Química que cuente con los siguientes estudios: - Especialista En Gerencia De Riesgos Laborales, Salud Y Seguridad En El Trabajo.	Experiencia laboral certificada de quince (15) años, contados a partir obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional según aplique para la profesión. Experiencia especifica certificada de cinco (5) años, en el área de preparación y manipulación de químicos de alto riesgo.	
Operario de alturas y plataformas en alturas	1	Curso de capacitación y entrenamiento en manejo integrado de plaguicidas vigente, expedido y certificado por entidad competente de conformidad los lineamientos del Decreto 1843 de 1991. (no más de 18 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso) Capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021. (no más de 06 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso) Concepto de Aptitud Ocupacional del operario vigente, (no más de 06 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso) Certificado como Trabajador Entrante En Espacios Confinados. (no más de 18 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso) Los operarios deberán contar con el respectivo carné de aplicadores de plaguicidas, refrendado por la autoridad competente. (Secretaria de Salud de Cundinamarca) No mayor a 60 días desde la fecha del cierre del proceso	Experiencia laboral certificada de cinco (5) años como operario de alturas. Experiencia especifica certificada de tres (3) proyectos Fumigación, desratización y desinfección, como operario de alturas.	

Profesional en manejo integrado de plagas	1	Profesional en Ingeniería Ambiental con Especialización en educación ambiental y/o afines. Curso de capacitación y entrenamiento en manejo integrado de plaguicidas vigente, expedido y certificado por entidad competente de conformidad los lineamientos del Decreto 1843 de 1991. . (no más de 18 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso)	Experiencia laboral certificada en diez (10) año, contados a partir obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional según aplique para la profesión Experiencia especifica certificada en cinco (5) años como supervisor proyectos ambientales en el departamento de Cundinamarca.
Conductor	1	Copia de la Licencia de Conducción vigente cuya categoría autorizada sea la correspondiente para operar los vehículos propuestos en la oferta. Curso de capacitación y entrenamiento en manejo integrado de plaguicidas vigente, expedido y certificado por entidad competente de conformidad los lineamientos del Decreto 1843 de 1991. (no más de 18 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso) Curso integrado de transporte de mercancías peligrosas en vehículos. Concepto sanitario favorable de la licencia de conducción por la entidad encargada, Secretaria De Salud Departamental De Cundinamarca. El conductor deberá contar con el respectivo carné de aplicadores de plaguicidas, refrendado por la autoridad competente. (Secretaria de Salud de Cundinamarca) No mayor a 60 días desde la fecha del cierre del proceso	Experiencia especifica certificada en de cinco (5) año o en dos (2) proyectos como conductor de vehículos de transporte de plaguicidas y/o sustancias o mercancías peligrosas.

Todo el personal tendrá un 100% de una dedicación al proyecto y es necesario que tengan disponibilidad para trabajo en jornadas nocturnas en caso de que por la dinámica del funcionamiento de las entidades no se puedan realizar las actividades propias del objeto en horario laboral.

El personal mínimo aquí solicitado se deberá relacionar en un cuadro y dicha información debe acreditarse anexando la hoja de vida de cada persona al igual que las certificaciones que lo califican según el caso y la experiencia solicitada.

Verificación del equipo humano: Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo humano, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, como mínimo:

1. Hoja de vida.
2. Copia del título y/o actas de grado y/o certificación requerida como formación y/o estudios.
3. Copia de los certificados que acrediten la experiencia requerida, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

    - Nombre del contratista.
    - Objeto y/o descripción del contrato o proyecto.
    - Fecha de inicio del contrato y fecha determinación del contrato (cuando se requiera la experiencia en tiempo)
    - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

- En los casos que determine la Ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional, sin perjuicio que la Entidad pueda verificar su
- validez en los sistemas de información disponibles para el efecto y demás certificados.
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita por el profesional y/o persona que será parte del equipo, en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad al proyecto, durante el plazo de este.
- La Administración central se reversa el derecho a confirmar cada uno de los estudios, experiencia y certificados que sean allegadas por los proponentes por diferentes canales de comunicación.

El proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido, indicado en el pliego de condiciones. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en el presente documento, previa autorización del supervisor del contrato.

5.3.5. Vehículos. Atendiendo a las actividades a realizar para debida ejecución del objeto del contrato el proponente deberá allegar copia del contrato de arrendamiento, leasing, alquiler, convenio, y/o tarjeta de propiedad, o demás que acredite la tenencia de dos (02) vehículos debidamente acondicionados, identificados y con concepto sanitario favorable para transporte de plaguicidas expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Los vehículos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	
1	DOS (02) VEHÍCULO	CLASE DE VEHICULO: CAMINONETA TIPO PANEL O DOBLE CABINA MODELO: 2017 EN ADELANTE SOAT: VIGENTE ESTAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO CON CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE VIGENTE PARA EL TRANSPORTE DE PLAGUICIDAS EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA. *
***NOTA:** En el concepto sanitario favorable vigente, expedido por la Dirección de Salud Pública de Cundinamarca, deberá constar que el vehículo autorizado únicamente podrá realizar transporte de plaguicidas y que en el vehículo no se podrán transportar estas sustancias químicas con alimento de consumo humano o animal, bebidas, medicamentos, ropas ni otros elementos que al contaminarse constituyan riesgo para la salud. Respecto al concepto sanitario favorable para el transporte de plaguicidas se deberá cumplir con DOS (2) condiciones: (i) Deberá estar vigente al momento de presentar la oferta por parte del proponente y al cierre del recibo de ofertas por parte del municipio de Cota, (ii) Que el concepto sanitario favorable no se deba renovar en los SEIS (6) meses siguientes a la presentación de oferta del proponente y del recibo de ofertas por parte del municipio de Cota.	

5.3.6. Maquinaria: El proponente deberá aportar carta de compromiso de disponibilidad y disposición de la maquinaria, equipo y herramienta necesaria para la ejecución del contrato y suficientes para ejecutar los mismos de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Como mínimo debe ser:

Como mínimo debe ser:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	Tipo de actividad a desarrollar
Aspersores Manuales Capacidad 8 Litros	6	Fumigación – Desinfección
Moto mochilas (Nebulizador de espalda) Capacidad de 10 a 14 Litros	3	Fumigación – Desinfección
Termo nebulizadores - Capacidad 2 Litros	2	Fumigación – Desinfección
Nebulizadores Eléctricos - Capacidad 2 a 3 Litros	2	Fumigación – Desinfección
Electrobombas Capacidad 1 a 3 pulgadas	6	Lavado de tanques
Espolvoreado res	4	Fumigación.
Plataforma para trabajo en alturas de mínimo 10 metros de altura con erogación vertical y horizontal	1	Fumigación y lavado

Junto con la carta de compromiso el oferente deberá aportar para los anteriores elementos las especificaciones de los equipos. También se deberá aportar pruebas.

5.4. HABILITACIÓN POR REQUISITOS DE EXPERIENCIA ACREDITADA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificadas con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes, experiencia en la ejecución de contratos cuya sumatoria expresada en salarios mínimos sea igual o mayor al valor del presupuesto autorizado para el presente proceso el cual es **215 SMMLV** ASÍ:

NÚMERO DE CONTRATOS COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA NO MIPYMES Y NO EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJER	NÚMERO DE CONTRATOS PARA MIPYMES Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJER
Mínimo 4 contratos	Mínimo 3 contratos

Adicionalmente, en el certificado del Registro único de Propones por lo menos dos (02) contratos deberán encontrarse certificados en mínimo 3 (tres) y de resto con dos (02) de los siguientes códigos para los contratos a presentar como experiencia:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC

F - Servicios	72 – Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021 – Control de plagas	72102100
F - Servicios	76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y tratamiento de residuos.	7610 – Servicios de descontaminación	76111500 – Desinfección	76101500
F - Servicios	85 – Servicios de Salud	8511 – Prevención y control de enfermedades	85111500 - Prevención y control de enfermedades contagiosas	85111500
			85111700 - Manejo y control de vectores de enfermedad	85111700
G – Terrenos, Edificios, Estructuras y vias	95- Terrenos, Edificios, Estructuras y vias	9512 – Estructuras y Edificios permanentes	95121700 - Estructuras y Edificios publicos	95121700
			95121900 - Estructuras y Edificios Educacionales y de administración.	95121900
A – Material vivo animal y vegetal	10 – Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1019 – Productos para el control de plagas	101915 – Pesticidas o repelentes	10191500
			101917 – Dispositivos para control de plagas	10191700

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el Registro Único de Proponentes (RUP) la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida.

Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté liquidado.

No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones o copia de contratos, actas de liquidación o terminación con notas de incumplimiento o retraso injustificado y que no sean legibles y/o que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

El comité evaluador verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, razón por la cual deberá adjuntar el documento de conformación de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

Documentos adicionales para acreditar la calidad de MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a

	compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estás hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

5.5. CRITERIOS PARA LA PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso, el municipio de cota adopta la primera opción, es decir, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En este orden, las propuestas de los oferentes que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes serán objeto de calificación según el siguiente cuadro con base en un puntaje de 100 para determinar la propuesta a la que se adjudicará el contrato.

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
A- Propuesta Económica	32,5 puntos
B- Estímulo a la Industria Nacional	10 puntos
C- Valor agregado	24,5 puntos
D- Factor Técnico y de Calidad	32,5 puntos
E- Puntos adicionales para empresas de mujeres	0,25 puntos
F- Puntos adicionales para Mipymes	0,25 puntos
TOTAL PUNTAJE	**100 puntos**

5.5.1 PUNTAJE POR PROPUESTA ECONÓMICA: 32,5 PUNTOS

Sólo se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no superen el valor del presupuesto para el contrato. Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generan que se supere el presupuesto oficial, supere uno de los ítems y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que correspondan.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en los cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas en las operaciones que tienen lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético o cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

La entidad partirá del valor total corregido de las propuestas y asignará el puntaje de conformidad con lo previsto en el pliego.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información corregida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas al artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente.

A partir del valor de las ofertas, se asignará máximo 25 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido que es MEDIA GEOMÉTRICA con presupuesto oficial.

Para el cálculo de la MEDIA GEOMÉTRICA con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

TABLA 1

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión de presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\underline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \ldots * PO_n * V_1 * V_2 .. * V_m}$$

Donde:

- $\underline{MG_{PO}} Es\ la\ media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso
- Vi: Es el valor corregido de cada una de las propuestas "¡"
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida de la media geométrica con presupuesto oficial se procederá poner a las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \{40 * \left(1 - \left(\frac{\underline{MG_{po}} - V_i}{\underline{MG_{po}}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ igual\ \underline{MG_{po}}$$

$$40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\underline{MG_{po}} - V_i\right|}{\underline{MG_{po}}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{MG_{PO}}$$

Donde:

- $\underline{MG_{po}}$: Es la media geométrica calculada
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "¡"

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la medida geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.5.2 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2013.

Este análisis se hace atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 y los documentos del *proyecto de memoria justificativa y proyecto de resolución, por el cual se modifican los documentos tipo adoptados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - en consideración a la expedición*[2] , partiendo de la base que el contrato debe cumplirse en Colombia:

Para establecer el o los bienes nacionales relevantes en para el presente Proceso de Contratación, la Entidad aplicará los pasos establecidos en los documentos base citados, a saber:

1. Establecer el insumo al que se dedica un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial. Si existe más de un bien que cumpla con este criterio, se tendrán en cuenta los dos (2) de mayor valor.

Para ello, en la estructuración del proceso se estableció una ficha técnica de los insumos solicitados para las actividades a contratar, enunciados en el numeral 2.2.4.7. FICHA TÉCNICA, del Estudio Previo:

ITEM	ACTIVIDAD	INSUMO
1	**Desinfección de tanques**	Hipoclorito de sodio 5% a 13% según el estado en que se encuentre cada tanque
2	**Desinsectación**	Se deberán utilizar plaguicidas avalados para campañas de salud pública - Permetrina EC, Deltametrina EC. alfacipermetrina SC y geles para control de cucarachas y hormigas a base de hidrametilnona o abamectina
3	**Desratización**	En espacios abiertos se deberán utilizar cebos rodenticidas de segunda generación (anticoagulante) en especial parafinados (para mayor durabilidad, ante los cambios de clima) en espacios cerrados con presencia constante de personas al máximo no se deberán colocar cebos (químicos), para estos casos se utilizarán trampas de impacto, bandejas adherentes y/o estaciones de cebado. Brodifacoum de 0.005% y Benzoato de Denatonio en pellet y bloques parafinados.

[2] Documentos tomados de https://www.colombiacompra.gov.co/content/formulario-para-comentarios-al-proyecto-de-memoria-justificativa-y-proyecto-de-resolucion el 31 de agosto de 2021.

Sin embargo, teniendo en cuenta que las cantidades de los insumos son establecidas en sitio no es posible establecer su valor y en consecuencia, no es posible determinar si el porcentaje supera o no el 30% del presupuesto oficial, lo que conlleva a no poderse establecer este criterio.

2. Verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incluidos, con registro vigente, estos serán los bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje.

N/A

3.Revisar que el o los bienes que está(n) incluido(s) en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, están registrados por lo menos por tres (3) empresas o personas diferentes.

N/A

4. Si ninguno de los bienes que superan el treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial, se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la entidad deberá verificar el siguiente de mayor valor, siempre que al mismo estuviese destinado al menos el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial. De estar incluido en el registro, este será el bien nacional relevante para la obtención del puntaje.

N/A

5. Si analizado el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación no logra establecerse un bien que cumpla con los anteriores criterios, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Debido a lo señalado en el numeral 1 del este acápite y a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Así, la Entidad ha determinado que NO hay bienes nacionales relevantes por tratarse de varios servicios los relevantes en el presupuesto, esto aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, consecuentemente los oferentes deberán partir de dicha premisa y diligenciar el formato correspondiente y que se anexa a este documento para obtener un puntaje bajo este incentivo.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de

incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos

en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5.3 VALOR AGREGADO – 24,5 PUNTOS:

Para el presente proceso se darán hasta 24,5 puntos para el proponente que por su querer y voluntad, sin que se genere costo adicional para la entidad, ofrezca, los siguientes bienes:

REQUISITO PONDERABLE	PUNTAJE
Los oferentes que dentro de su experiencia cuente con tres (03) contrato con entidades públicas o privadas, que dentro su objeto o alcance hayan desarrollado actividades de fumigación, desratización y lavado de tanque por una cuantía superior a 20 salarios mínimo-mensuales vigentes para lo cual deberá aportar certificado de experiencia y deberá estar inscrito en RUP.	13
EQUIPO DE ANCLAJE MOVIL TIPO BOLSILLO. Equipo para optimizar el acceso en áreas internas con difícil acceso.	7.5
DISPOSITIVO ULTRASONIDO PARA ROEDORES. Complemento a control de plagas.	4

- **DISPOSITIVO ULTRASONIDO PARA ROEDORES**, Al proponente que ofrezca, mediante carta de compromiso, dejar instalados en los lugares que designe el supervisor del contrato al menos 1 dispositivos repelentes de ultrasonido como complemento al control de plagas, especialmente para roedores, se le otorgarán 4 puntos. Las características mínimas de estos dispositivos deben ser las siguientes:

    - Operación por frecuencia mínima de 3 minutos (trabajo y descanso).
    - Tensión nominal: 110 a 240V Frecuencia: 50-60Hz Consumo de energía: 7W

- **EQUIPO DE ANCLAJE MOVIL TIPO BOLSILLO**: Al proponente que mediante carta de compromiso ofrezca desarrollar su actividad con un equipo de anclaje móvil tipo bolsillo debidamente certificado para trabajos seguros en alturas se le otorgarán 4 puntos. Adicionalmente deberá aportar copia de la certificación e inspección para trabajos seguros en alturas y el equipo deberá ser de propiedad del oferente mediante registros fotográfico o demostrar que dispone de él aportando copia del contrato respectivo. También, que cuente con el personal mínimo dos (02) idóneo y capacitado deberá aportar certificado no mayor a seis 06 meses al cierre del proceso. La característica mínima de estos dispositivos debe ser las siguientes:
    - HARN PT XO 4DH PRO3 VEST STD SIZE M.

5.5.4 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD 32,5 PUNTOS

REQUISITO PONDERABLE	PUNTAJE
Equipo de Trabajo: Soporte de estudios y experiencia especifica	15
Vehículo: Soporte documental de Vehículo incluye certificaciones.	13
Maquinaria: Soporte de las cantidades y descripciones mínimas de la maquinaria	4,5

- La Administración central se reversa el derecho a confirmar cada uno de los estudios, experiencia y certificados que sean allegadas por los proponentes por la información suministrada y tambien por investigación propia.

PUNTOS ADICIONALES PARA EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 las entidades públicas otorgarán un puntaje adicional de hasta 0,25 % del valor total de los puntos establecidos respecto de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten algunos supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.5.5 PUNTOS ADICIONALES PARA MIPYMES – 0,25 PUNTOS.

En el mismo sentido, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán 0,25 puntos al proponente que acredite que, acuerdo con su clasificación empresarial, es una MIPyME. Para este propósito se observarán los criterios establecidos en los parágrafos 1 y 2 de tal norma así

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el evento de aplicarse la regla de desempate No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se procederá a utilizar el método desempate a través de balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

La forma de acreditación de los anteriores factores deberá realizarse en la forma contemplada en los conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021 expedidos por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

El análisis correspondiente se encuentra en la matriz anexa.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

En virtud de lo anterior, para el presente proceso se solicitarán las siguientes garantías:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del municipio de Cota, por una Compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria. La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Cota.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- Realizar el pago de los derechos de publicación, requisito para la legalización del contrato.
- También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En todo caso, deberán cumplirse las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.

7.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del mismo.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6).
  En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, actualizados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio, tiempo en el cual el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de **Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales,** se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
  De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015 este riesgo puede ser amparado con un contrato de seguro:
  Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados.
  De acuerdo a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por la suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

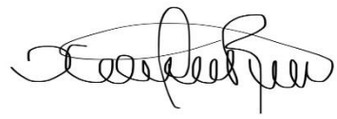
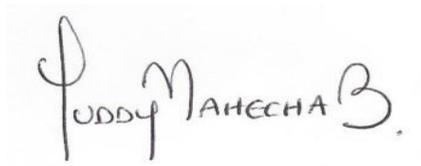
La Secretaría de Salud del Municipio de Cota – Cundinamarca, procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co teniendo entonces que el proceso a seguir no se encuentra Cubierto por los Tratados y/o Acuerdos Comerciales, de acuerdo con la Regla 2. "*Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está Cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno".*

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI*	NO
	HONDURA	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección SE ENCUENTRA EXCLUIDO de las obligaciones que imponen El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) aplicable a entidades públicas del orden territorial, por tratarse de: - El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial (Excepción No. 2). – las Convocatorias Limitadas a MiPymes (Excepción No. 14).

Por lo tanto, el presente proceso de contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito con COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

XIMENA EDITH FUQUENE RIVERA Abogada contratista Estructurador jurídico	 FIRMA
LINA MARIA FORERO PATIÑO Contratista-Contadora Estructurador financiero	 FIRMA
YUDY YISEL MAHECHA BEJARANO Secretaria de Salud	 FIRMA